

Dentro del plazo otorgado no se han presentado alegaciones al proyecto.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó un informe a los organismos siguientes:

Ayuntamiento de Castellet i La Gornal que informa favorablemente, no obstante manifiesta que el tendido de líneas nuevas exteriores de transporte que se proyectasen en un futuro tendrán que disponer de las correspondientes autorizaciones municipales, de terceros afectados, etcétera.

Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» los cuales dan su conformidad al proyecto.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3, apartado 3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en relación con el artículo 7, apartado a) del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación Castellet i La Gornal de 220 kV, en el término municipal de Castellet i La Gornal.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el Anuncio publicado en el DOGC número 4375, de 2.5.2005 y comporta las afecciones descritas en el mismo y las que hayan podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Se trata de la construcción de nuevas posiciones de línea, 1) Foix 1 (P16); 2) Foix 2 (P14); 3) Villadecans (P8); 4) Begues (P6); 5) acoplamiento (P17); remodelación de las actuales posiciones de Villadecans y Foix, pasarán a ser las posiciones GIF1 y GIF2 respectivamente, el cambio de fase de los transformadores de tensión de barras, la construcción de un edificio de control y dos casetas de relés, así como la modificación de la actual protección diferencial de barras.

Finalidad: Alimentar el tramo Lleida-Martorel del AVE y minimizar el número de kilómetros de nuevas líneas a construir.

Presupuesto: 2.185.414 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial Señor Francisco Salamanca Segoviano y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con el número 297.018, en fecha 11 de febrero de 2005, con las variaciones que si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y mantenimiento de la instalación, de

acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

5. La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial podrá realizar, durante las obras y la vez finalizadas estas, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención durante su curso y su finalización.

Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte de titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 8 de julio de 2005.—Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

66.812/05. **Resolución de la Subdirección General de Energía de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de 8 de julio, por la que se otorga a la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Castellet i La Gornal (Alt Penedès) (expediente 04/12591).**

La empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Moraleja, Alcobendas 28109, Madrid, Paseo Conde de los Gaitanes, número 177, ha solicitado ante la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución para la construcción de la instalación eléctrica de la modificación de las líneas de 220 kV Foix-Castellet y Castellet-Viladecans para una nueva entrada y salida a la subestación Castellet, en el término municipal de Castellet i La Gornal.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC número 4282, de 17.12.2004; en

el BOE número 301, de 15.12.2004, y en el diario La Vanguardia de 7.12.2004.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se comunicará al ayuntamiento correspondiente la lista de los bienes y derechos afectados por la instalación para que la expongan al público por un plazo de veinte días, a fin de que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, en su caso, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular alegaciones que crean precedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del citado Real Decreto.

Considerando que la empresa «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no ha llegado a un acuerdo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados para que puedan formular las alegaciones que crean precedentes.

Dentro del plazo otorgado, la propietaria afectada señora Teresa Roviroso Brunet ha presentado alegaciones en las que manifiesta que, en el recibo de la contribución que aporta, consta que el terreno afectado es de uso industrial. Asimismo, solicita que un representante de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se pongan contacto para concretar el terreno afectado y la cantidad económica a indemnizar.

Estas alegaciones han sido contestadas por la empresa solicitante, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que manifiesta tomar nota del cambio de tipo de terreno de referencia catastral urbana número 9008 (1182202-CF8618S0001/MQ) polígono 23 paraje Les Planes y que en breve se pondrán en contacto con la alegante.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe al Ayuntamiento de Castellet i La Gornal, Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) y Renfe, cuyos condicionantes fueron aceptados por la empresa solicitante; la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, que previa reiteración no se ha manifestado; «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», emite informe favorable; la Subdirección General de Minas, así como el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, y la Dirección General del Patrimonio Cultural manifiestan que no se encuentran afectados por el mencionado proyecto.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3, apartado 3.c), de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en relación con el artículo 7, apartado a), del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, resuelvo:

1. Otorgar a empresa «Red eléctrica de España, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de la modificación de las líneas de 220 kV Foix-Castellet y Castellet-Viladecans para una nueva entrada y salida a la subestación Castellet, en el término municipal de Castellet i La Gornal.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados que fueron sometidos a información pública en el anuncio publicado en el DOGC número 4282, de 17.12.2004, y comporta las afecciones descritas en éste y las que hayan podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el Proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Esta línea aérea que se proyecta tiene una longitud total de 0,324 kilómetros en doble circuito.

La nueva entrada a Castellet del circuito Foix-Viladecans compartirá apoyos con el circuito Foix-Castellet, objeto de la modificación proyectada entre el apoyo existente mencionado en este proyecto E1 y el pórtico de Castellet, y está formado por dos alineaciones.

Las nuevas salida de Castellet del circuito Foix-Viladecans, que compartirá apoyos con el circuito actual Castellet-Viladecans, objeto de la modificación proyectada entre el pórtico de Castellet y el apoyo existente llamado en este Proyecto T1, está formado por dos alineaciones.

Nueva entrada: Alineación número 1.

Se inicia en el apoyo existente E1, de la actual línea aérea de 220 kV doble circuito Foix-Viladecans y Foix-Castellet. Forma un ángulo de salida de 294,44 grados, tiene una longitud de 0,045 kilómetros.

Nueva entrada: Alineación número 2.

Se inicia en el nuevo apoyo proyectado E0, que sustituirá al existente. Forma con el anterior un ángulo de 312,22 grados, tiene una longitud de 0,030 kilómetros y finaliza en el pórtico existente de la subestación Castellet.

Nuevas salida: Alineación número 1.

Se inicia en el pórtico de la subestación Castellet. Tiene una longitud de 0,032 kilómetros.

Nuevas salida: Alineación número 2.

Se inicia en el nuevo apoyo proyectado T0. Forma con el anterior un ángulo de 202,63 grados, tiene una longitud de 0,217 kilómetros y finaliza en el apoyo existente T1 de la actual línea aérea de 220 Kv doble circuito Foix-Viladecans y Castellet-Viladecans.

Características de la línea:

Sistema: corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Capacidad térmica de transporte para circuitos: 502 MVA.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: Cardinal AW.

Sección conductor: 547,30 milímetros cuadrados.

Número de cables de tierra: Dos acero recubierto de aluminio (7N7 AWG).

Tipo de aislante: Aisladores compuesto tipo 11.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.

Longitud total: 0,324 kilómetros.

Finalidad: Reforzar el suministro eléctrico de la zona para alimentar la línea del tren de alta velocidad en el tramo Lleida-Barcelona y mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico tanto a escala regional, nacional.

Presupuesto: 255.800 euros.

Esta resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada así como el artículo 17 y el capítulo 4 del decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero industrial Señor Francisco Salamanca y visado con fecha 9.3.2004, con el número 277078, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo establecido por el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, aprobado por el Decreto 3151/1868, de 28 de noviembre, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

4. El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de dos años contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

5. La Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial podrá realizar, durante las obras y la vez finalizadas éstas, las comprobaciones y pruebas con-

sidere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

6. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante su curso y también su finalización.

La comunicación de la finalización de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que éstas se ajustan al Proyecto de ejecución aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

7. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte de titular de la instalación, de las condiciones impuestas en ésta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Trabajo e Industria (C. ProvenVa, 339, 08037 Barcelona), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 8 de julio de 2005.—Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

67.432/05. Anuncio de la Generalitat de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Pont de Molins. Exp. 28483/2005-G.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el título 4 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Pont de Molins, cuyas características se detallan a continuación.

Peticionario: Universal Gasworks, S. A., con domicilio en la carretera de Santa Coloma, 26, Vilablareix.

Expediente: 28483/2005-G.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Pont de Molins.

Características: El centro de almacenamiento consta de 2 depósitos de GLP enterrados de 66 m³ de capacidad total; la red de distribución tendrá una longitud aproximada de 3.153 m, con un diámetro de 40, 63 y 90 mm, y una presión de servicio máxima de 1,7 bar. El material que se utilizará será polietileno SDR 11.

Presupuesto: 134.041,28 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Girona (c. Migdia, 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Girona, 18 de noviembre de 2005.—Núria Armay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

66.794/05. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba» (expte. E-TD.27/00).

Por Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, fue concedida autorización administrativa previa para la construcción del gasoducto denominado «Red de Herrera-Puente Genil-Esteba», en las provincias de Sevilla y Córdoba, y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de esta Resolución, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 2 de febrero de 2006 en el Ayuntamiento de Esteba.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Distribución SDG, S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.